



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2017-00305
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luis Hernando Giraldo Herrera

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que el memorial poder no proviene de la dirección de correo electrónica inscrita por el poderdante para recibir notificaciones judiciales ante la Cámara de Comercio, como lo exige el inciso 3° del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, el Despacho resuelve, **NO RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN, para actuar dentro del presente asunto como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ